

SECRETARIA DE ECONOMIA

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 15/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 15/2009

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo tercero de la Ley Minera; 6o., fracción III y 33 de su Reglamento, y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por aceptado el desistimiento presentado por los interesados de las solicitudes de concesión minera de los lotes que a continuación se citan, así como por haber sido desaprobadas las solicitudes respectivas, según el caso en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de la Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Declarar la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los siguientes lotes mineros, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH.	24494	LA GLORIA 3	493	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	23430	BOLIVIA	10549	COYAME	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	23543	HAITI	422	COYAME	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	23544	CUBA	69	COYAME	CHIH.
OCAMPO, CHIH.	6953	FIONA IV	6200	MORIS	CHIH.
EX -SABINAS, COAH.	8320	ALAMITO	782	CUATROCIENEGAS	COAH.
EX -SABINAS, COAH.	7727	EL DESCUIDO	14	SAN JUAN DE SABINAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	14197	LA ADUANA	16	SAN PEDRO	COAH.
SALTILLO, COAH.	14903	EL CAVIAR 2	60	SAN PEDRO	COAH.
COLIMA, COL.	250	M.D.P.C. 1	996	MANZANILLO	COL.
EX -HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13931	LA ESPERANZA	600	OCAMPO Y SAN BERNARDO	DGO.
DURANGO, DGO.	17874	LA ENCANTADA	54	CANATLAN	DGO.
DURANGO, DGO.	33430	JACKY	100	DURANGO Y MEZQUITAL	DGO.
DURANGO, DGO.	33431	JACKY	100	DURANGO Y MEZQUITAL	DGO.
DURANGO, DGO.	33432	JACKY	100	DURANGO Y MEZQUITAL	DGO.
DURANGO, DGO.	33433	JACKY	100	DURANGO Y MEZQUITAL	DGO.
DURANGO, DGO.	33434	JACKY	100	DURANGO Y MEZQUITAL	DGO.
DURANGO, DGO.	33435	JACKY	100	DURANGO Y MEZQUITAL	DGO.
DURANGO, DGO.	33436	JACKY	100	DURANGO Y MEZQUITAL	DGO.
DURANGO, DGO.	33437	JACKY	100	DURANGO Y MEZQUITAL	DGO.
DURANGO, DGO.	33438	JACKY	100	DURANGO Y MEZQUITAL	DGO.
DURANGO, DGO.	33439	JACKY	100	DURANGO Y MEZQUITAL	DGO.
CHILPANCINGO, GRO.	9845	GOLIAT 6	78986.3557	CHILPANCINGO, COYUCA DE BENITEZ, GRAL. HELIODORO CASTILLO Y COYUCA DE ALVAREZ	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	9845	GOLIAT 6 FRACC. 1	1188.5193	CHILPANCINGO, COYUCA DE BENITEZ, GRAL. HELIODORO CASTILLO Y COYUCA DE ALVAREZ	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	9365	OMEGA	200	EDUARDO NERI	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	9761	EL ZAPOTE	80945	MOCHITLAN	GRO.
GUANAJUATO, GTO.	9453	EL PICACHO 2	41500	COMONFORT	GTO.

GUANAJUATO, GTO.	4555	LA OPULENCIA	20	GUANAJUATO	GTO.
GUANAJUATO, GTO.	6252	AMPL. DE LA OPULENCIA	32	GUANAJUATO	GTO.
GUADALAJARA, JAL.	14888	COMANJA	754	LAGOS DE MORENO	JAL.
MORELIA, MICH.	8188	EL CUERAMO	2961	CHURUMUCO	MICH.
MORELIA, MICH.	7034	TERESA	24000	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	MICH.
MORELIA, MICH.	7836	REAL DEL COBRE	10000	LAZARO CARDENAS	MICH.
TEPIC, NAY.	6237	DON MARTIN	4800	ACAPONETA Y ROSAMORADA	NAY.
OAXACA, OAX.	9668	TERI	27735	SAN MIGUEL TALEA DE CASTRO	OAX.
PUEBLA, PUE.	214	ROSA SUR	18949	TEPETZINTLA, ZONGOZOTLA Y AMIXTLAN	PUE.
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	21388	PIRATA I	39869	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
CULIACAN, SIN.	12729	MARINA	7000	CHOIX	SIN.
CULIACAN, SIN.	12777	SAN ANTONIO	200	CHOIX	SIN.
CULIACAN, SIN.	12373	AZULES	1000	CONCORDIA Y ROSARIO	SIN.
HERMOSILLO, SON.	20004	GABRIELA	1927	AGUA PRIETA	SON.
HERMOSILLO, SON.	32877	CABELLERA	2684	AGUA PRIETA	SON.
EX – ALTAR, SON.	10458	TAURO II	20	CABORCA	SON.
EX – ALTAR, SON.	10513	LUNA IV	28	CABORCA	SON.
HERMOSILLO, SON.	20506	CHEPA II	12	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	19632	ROKA 2	470	SAHUARIPA	SON.
HERMOSILLO, SON.	32438	TACUPETO	1986	SAHUARIPA	SON.
HERMOSILLO, SON.	20307	TEMPLO 4	60	SUAQUI GRANDE Y SAN JAVIER	SON.
HERMOSILLO, SON.	20502	EL AGUILA	80	BACOACHI	SON.
ZACATECAS, ZAC.	27055	MARIANA	10562	JIMENEZ DEL TEUL	ZAC.
ZACATECAS, ZAC.	28462	AMPL. SELLO	67600	JUAN ALDAMA, MIGUEL AUZA, SOMBRETERE Y RIO GRANDE	ZAC.
ZACATECAS, ZAC.	28699	DON TOMAS 2	42200	VILLA DE COS	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.- El suscrito signa el presente oficio en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo y el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002, **Julio Alfonso Hernández López.-** Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 16/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 16/2009

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo segundo de la Ley Minera; 6o., fracción III y 33 de su Reglamento, y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes por no haber acreditado el pago de derechos sobre minería, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 fracción III de la citada Ley Minera, resuelve:

PRIMERO.- Declarar la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los siguientes lotes mineros, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
212887	CHIHUAHUA, CHIH.	25127	ESMERALDA 2	66	MAGUARICHI	CHIH.
183746	EX-OCAMPO, CHIH.	148	LA CHIRIPA	21	OCAMPO	CHIH.
223663	TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.	60	NUEVO CARRIZALITO	500	MOTOZINTLA	CHIS.
212494	SALTILLO, COAH.	14142	JOSE GERARDO	403	CUATROCIENEGAS	COAH.
215718	SALTILLO, COAH.	851	M.S. ASUL	50	OCAMPO	COAH.
204080	EX -SABINAS, COAH.	8006	MUPOTOTE	34,007.8535	PIEDRAS NEGRAS	COAH.
221968	DURANGO, DGO.	31209	BENJAMIN	50	CONETO DE COMONFORT	DGO.
221966	DURANGO, DGO.	31192	BENJAMIN 3	68	CONETO DE COMONFORT	DGO.
210723	DURANGO, DGO.	1129	LA PLOMOSA	10	PANUCO DE CORONADO	DGO.
215794	DURANGO, DGO.	29451	LA FLORENCIA	103.5271	PUEBLO NUEVO	DGO.
224885	DURANGO, DGO.	31568	SAN MARTIN	46	PUEBLO NUEVO	DGO.
226393	DURANGO, DGO.	31927	LA PLANTA	200	SAN DIMAS	DGO.
227759	DURANGO, DGO.	32568	JUAN PABLO	213	SAN JUAN DE GUADALUPE	DGO.
194972	CULIACAN, SIN.	8347	SAN DARIO	101	TAMAZULA	DGO.
212702	CHILPANCINGO, GRO.	9295	DOROTEO	70	BUENAVISTA DE CUELLAR	GRO.
223845	GUANAJUATO, GTO.	9308	PURISIMA	400	PENJAMO	GTO.
188348	GUANAJUATO, GTO.	7881	AMPL. EL JILGUERO	130.5750	VICTORIA	GTO.
212439	PACHUCA, HGO.	287	SANTA ANA MA. I	200	PACULA	HGO.
204510	GUADALAJARA, JAL.	14402	LLANO GRANDE	6287.0825	GUACHINANGO	JAL.
230522	MORELIA, MICH.	7873	SAN DIEGO	18600	SANTA ANA MAYA	MICH.
213960	HERMOSILLO, SON.	1901	GUADALUPE	600	ONAVAS	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.- El suscrito signa el presente oficio en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo y el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002, **Julio Alfonso Hernández López.-** Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 17/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 17/2009

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo segundo de la Ley Minera; 6o., fracción III y 33 de su Reglamento, y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes, con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes según el caso, por término de vigencia y por aceptación del desistimiento debidamente formulado por sus titulares, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42, fracciones I y II de la citada Ley Minera, respectivamente, resuelve:

PRIMERO.- Declarar la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los siguientes lotes mineros, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
224012	DURANGO, DGO.	31412	CARINA	12931.7046	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
224013	DURANGO, DGO.	31412	CARINA FRACCION B	750.4663	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
205628	CHILPANCINGO, GRO.	8295	LA NEGRA	1,200.00	ZIRANDARO	GRO.
225769	GUANAJUATO, GTO.	9325	EL RUSIO	36	XICHU	GTO.
225490	ZACATECAS, ZAC.	27454	LOS PELONES	150	PINOS	ZAC.
227179	ZACATECAS, ZAC.	27503	ARROYO HONDO	192	PINOS	ZAC.
229141	TOLUCA, MEX.	186	EVARISTO	17366.7533	SULTEPEC, AMATEPEC	TEJUPILCO Y MEX.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.- El suscrito signa el presente oficio en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo y el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002, **Julio Alfonso Hernández López.-** Rúbrica.